

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2021-123-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Scotiabank Colpatría S.A

Demandado: Armando Ballesteros

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredítese que los poderes adjuntos fueron remitidos desde la dirección de correo electrónico que la persona jurídica demandante tiene inscrita para recibir **notificaciones judiciales** (art. 5° del Decreto 806 de 2020).

2. Adecue o aclare el hecho 1° de la demanda en lo que tiene que ver con el número de cuotas pactadas, ya que lo indicado no se acompasa con la literalidad del título valor allí mencionado (art. 82 numeral 5° del C. G del P.).

3. Alléguese copia íntegra del pagaré No.204119055760 donde se pueda evidenciar que fue suscrito por el demandado, ya que el adosado está incompleto (art. 422 del C. G del P.).

4. Adecue o aclare el hecho 6° de la demanda en lo que tiene que ver con la fecha de vencimiento del pagaré, ya que la data indicada no se acompasa con la literalidad del título valor allí mencionado (art. 82 numeral 5° del C. G del P.).

5. Indique si la dirección electrónica atribuida al demandado en el libelo genitor corresponde a la **utilizada** por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo con las pruebas del caso (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

6. Alléguese copia íntegra de la escritura pública contentiva de la hipoteca donde se pueda evidenciar la constancia de que se trata de la primera copia que presta mérito ejecutivo (art. 422 del C. G del P.).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr